

RESOLUCIÓN No. CP-INIAP-EESD-001-2021

EL SEÑOR MAGISTER BRAULIO JOSE LAHUATHE MENDOZA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR (E) DE LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL SANTO DOMINGO DEL INIAP, DE CONFORMIDAD CON ACCIÓN DE PERSONAL NRO. 140 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2018 EN LA CUAL SE LE DESIGNA COMO DIRECTOR TÉCNICO DE ÁREA (DIRECTOR DE EE); Y, RESOLUCIÓN AJ-DG-045, DE FECHA 18 DE JULIO DE 2013, EN LA CUAL SE DELEGA EXPRESAMENTE LA FACULTAD DE REALIZAR PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

CONSIDERANDO:

QUE, EL ECUADOR ES UN ESTADO CONSTITUCIONAL DE DERECHOS Y JUSTICIA, SEGÚN SE DESPRENDE DEL ART. 1 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR; POR LO TANTO, LAS COMPRAS GUBERNAMENTALES QUE REALICEN LAS ENTIDADES QUE INTEGRAN EL SECTOR PÚBLICO DEBEN ESTAR CONSTITUCIONALIZADAS. EN TAL VIRTUD EL ART. 288 IBÍDEM, EXPRESAMENTE DETERMINA QUE: *“LAS COMPRAS PÚBLICAS CUMPLIRÁN CON CRITERIOS DE EFICIENCIA, TRANSPARENCIA, CALIDAD, RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL. SE PRIORIZARÁN LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS NACIONALES, EN PARTICULAR LOS PROVENIENTES DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA, Y DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS UNIDADES PRODUCTIVAS”*,

QUE, EL ART. 226 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR CLARAMENTE DETERMINA QUE: *“LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO, SUS ORGANISMOS, DEPENDENCIAS, LAS SERVIDORAS O SERVIDORES PÚBLICOS Y LAS PERSONAS QUE ACTÚEN EN VIRTUD DE UNA POTESTAD ESTATAL EJERCERÁN SOLAMENTE LAS COMPETENCIAS Y FACULTADES QUE LES SEAN ATRIBUIDAS EN LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY. TENDRÁN EL DEBER DE COORDINAR ACCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y HACER EFECTIVO EL GOCE Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN”*;

QUE, MEDIANTE SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL No. 395, CON FECHA 04 DE AGOSTO DEL 2008, LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE EXPIDIÓ LA NUEVA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA; EN LA QUE, DE MANERA OBLIGATORIA TODAS LAS ENTIDADES QUE INTEGRAN EL SECTOR PÚBLICO, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 1 IBÍDEM, EN CONCORDANCIA CON EL ART. 225 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, DEBERÁN REGULARSE POR LAS NORMAS DEL DERECHO PÚBLICO, PARA LA ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES, EJECUCIÓN DE OBRAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, INCLUIDOS LOS DE CONSULTORÍA;

QUE, MEDIANTE DECRETO EJECUTIVO No. 1700, DEBIDAMENTE PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL NO. 588, DEL 12 DE MAYO DEL 2009, EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, EXPIDIÓ EL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA; QUE DETERMINA LA MANERA CÓMO LAS INSTITUCIONES QUE INTEGRAN EL SECTOR PÚBLICO ECUATORIANO DEBEN REALIZAR SUS CONTRATACIONES ACORDES A LA NUEVA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA Y A LA LEY DE LA MATERIA;

QUE, EL ARTICULO 22 DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, RESPECTO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN, EXPRESAMENTE DETERMINA QUE: *“LAS ENTIDADES CONTRATANTES, PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DEL PLAN NACIONAL DE*



DESARROLLO, SUS OBJETIVOS Y NECESIDADES INSTITUCIONALES, FORMULARAN EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN CON EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD A LA PLANIFICACIÓN PLURIANUAL DE LA INSTITUCIÓN, ASOCIADOS AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y A LOS PRESUPUESTOS DEL ESTADO. EL PLAN SERA PUBLICADO OBLIGATORIAMENTE EN LA PAGINA WEB DE LA ENTIDAD CONTRATANTE DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE ENERO DE CADA AÑO E INTEROPERARÁ CON EL PORTAL COMPRAS PUBLICAS”;

QUE, EL ART. 25 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA LOSNCP ESTABLECE “HASTA EL 15 DE ENERO DE CADA AÑO, LA MÁXIMA AUTORIDAD DE CADA ENTIDAD CONTRATANTE O SU DELEGADO, APROBARÁ Y PUBLICARÁ EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC), EL MISMO QUE CONTENDRÁ LAS OBRAS, BIENES O SERVICIOS INCLUIDOS LOS DE CONSULTORÍA QUE SE CONTRATARÁN DURANTE ESE AÑO, EN FUNCIÓN DE SUS RESPECTIVOS METAS INSTITUCIONALES Y DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 22 DE LA LEY”;

QUE, EL INCISO TERCERO DEL ART. 25 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA LOSNCP DISPONE; “LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES DEBERÁN EJECUTARSE DE CONFORMIDAD Y EN LA OPORTUNIDAD DETERMINADA EN EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ELABORADO POR CADA ENTIDAD CONTRATANTE, PREVIA CONSULTA DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, A MENOS QUE CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTAS AL MOMENTO DE LA ELABORACIÓN DEL PAC HAGAN NECESARIAS SU MODIFICACIÓN. LOS FORMATOS DEL PAC SERÁN ELABORADOS POR EL SERCOP Y PUBLICADOS EN EL PORTAL www.compraspublicas.gob.ec”;

QUE, AL SER EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA SUJETA AL SISTEMA FINANCIERO DEL SINAFIP, UTILIZARÁ EL DOCUMENTO “FORMATO_PAC_CON_SINAFIP” PUBLICADO EN EL PORTAL INFORMÁTICO DE COMPRAS PÚBLICAS; Y,

QUE, LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y UNIDADES, TANTO ADMINISTRATIVAS COMO TÉCNICAS DE LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL SANTO DOMINGO DEL INIAP, REQUIEREN ADQUIRIR DIVERSOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS, INCLUIDOS LOS DE CONSULTORÍA PARA SU NORMAL DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL;

EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR EL CONTENIDO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2020.

ARTÍCULO 2.- DISPONER A LA UNIDAD DE COMPRAS PUBLICAS, QUE PROCEDA A SUBIR TODA LA INFORMACIÓN NECESARIA EN EL PORTAL INFORMÁTICO www.compraspublicas.gob.ec EN LA PUBLICACIÓN RESPECTIVA DEL PAC.

ARTÍCULO 3.- DISPONER A LAS DISTINTAS ÁREAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL SANTO DOMINGO, LA CABAL EJECUCIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN LAS CONDICIONES, MONTOS Y CRONOGRAMA ESTABLECIDA EN EL PAC 2021 APROBADO.

ARTÍCULO 4.- LA PRESENTE RESOLUCIÓN ENTRARÁ EN VIGENCIA DESDE SU EMISIÓN, Y DEBERÁ SER PUBLICADA EN EL PORTAL www.compraspublicas.gob.ec , DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ART. 21 DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN CONCORDANCIA CON EL ART. 17 DE SU REGLAMENTO GENERAL.

DADO Y FIRMADO EN EL CANTÓN LA CONCORDIA, AL 15 DE ENERO DEL 2021.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -

Mgs. Magíster Braulio José Lahuathe Mendoza
DIRECTOR ESTACIÓN EXPERIMENTAL SANTO DOMINGO DEL INIAP (E)

